Gobernación de Antioquia
Secretaria de Hacienda
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3500046461	Fecha de Creación	30.04.2021
PAC-CDP No		Fecha Vencimiento	30.07.2021
Fecha de Impresión	30.04.2021	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Bartolomé de Murindó destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. Necesidad 35116. Solicitado Abril 29 de 2021

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 393,192,847 COP
Rubro: 2350208/131D/0-PS3031/C19062/010083 SGP - SALUD - OFERTA CompromGarantiPrestacServDeSaludPoblACargoDeptoAnt
Proyecto: 01-0083/002>004 Subsidio Oferta Municipios no Certficado

Importe Total: La Suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS
Valor: 393,192,847 COP

Solicitó	Elaboró	Aprobó
	30/04/21 11:24	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**	Código: FO-M1-P1-007
		Versión: 03
	REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN	Fecha de aprobación 23/10/2013

Fecha de generación: 13 de Abril de 2021 **Vigente hasta: 12 de Julio de 2021**

Nota: una vez vencida la vigencia de este certificado. el proyecto no debe ser financiado con recursos públicos de inversión, sólo puede tener asignación presupuestal cuando sea renovado. Art. 13 Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza 28 de Agosto 31 de 2017

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre MGA	Compromiso de Garantizar la prestacion de Servicios de Salud para la Poblacion a cargo del Departamento de Antioquia

Nombre corto: PPNA
BPIN/BPID: 2020003050156 **Elemento PEP:** 01-0083
Entidad Responsable: SRIA SECC SALUD Y PROT SO
Sector: PROTECCION SOCIAL **Estado:** Registrado Actualizado
Serv. público formulador: Angela Patricia Palacio **Teléfono:** 38389891

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo: UNIDOS POR LA VIDA

Programa: 4.0.2.0.3 - Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)

Etapa	Fuente	2020	2021	2022	2023	Otros	Total
Inversión	Departamentos Antioquia Propios	0	51.600.837.576	53.922.875.267	54.365.886.440	54.365.886.441	214.255.485.724
	Departamentos Antioquia SGP Salud	0	29.020.449.425	30.326.369.649	31.691.056.283	31.691.056.283	122.728.931.640
	Subtotal	0	80.621.287.001	84.249.244.916	86.056.942.723	86.056.942.724	336.984.417.364
Totales		0	80.621.287.001	84.249.244.916	86.056.942.723	86.056.942.724	336.984.417.364

Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Número de certificado: 201600006027

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ACTA N°27 – 2021

Fecha	11 de mayo de 2021
Hora	08:30 am
Lugar	Reunión Virtual

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
LINA MARÍA BUSTAMANTE SANCHEZ	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES - SALUD
LUIS ALBERTO NARANJO BERMUDEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - SALUD
GLORIA ELSY ARCILA	PROFESIONAL UNIVERSITARIA – ROL LOGISTICO.
ZAIRA SALINAS VELASQUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIA – ROL LOGISTICO.

INVITADO (S) PERMANENTE (S):

Nombre	Cargo

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
DIANA GONZALEZ QUICENO	Directora de Salud Colectiva.
JUAN DAVID RODRIGUEZ QUIJANO	Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
SEBASTIAN AGUDELO	Abogado contratista U de A - SSSA
YANETH MONTOYA	Abogada contratista U de A - SSSA
CARLOS MARIO ARISTIZABAL	Rol Técnico.
DAVID ARBOLEDA CARVAJAL	Rol Técnico.
SEBASTIÁN BEDOYA	Profesional contratista U de A - SSSA

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad con la Resolución S 2021060001967 de fecha 04 de febrero de 2021 se conformó el Comité Interno de Contratación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social e Antioquia para analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:

1. <u>Solicitudes para iniciar procesos contractuales</u>

1.1. Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.

MURIBEOL

1.1.1. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita No. de Estudio Previo: 12018.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($210.047.861), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012
Número y valor de CDP o VF	CDP 3500046469 30.04.2021 POR VALOR DE $210.047.861
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021.
Expone	Carlos Mario Aristizabal Zuluaga
Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

(...)"

El artículo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la

URIBEOL

prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.
Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.2. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital Horacio Muñoz Suescún de Sopetrán No. de Estudio Previo: 12021.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Horacio Muñoz Suescún de Sopetrán destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	TRESCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (301.061.194), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	CDP 3500046463 30.04.2021 POR VALOR DE $301.061.194
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021.
Expone	Carlos Mario Aristizabal Zuluaga
Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos

	- Documentos del contratista
Observaciones: La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes: 1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado. 2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)" El artículo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.	
Conclusión:	

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.3. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital San Rafael de Jericó No. de Estudio Previo: 12023.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Rafael de Jericó destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019
Presupuesto Oficial	DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($284.930.372), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	CDP 3500046460 30.04.2021 POR VALOR DE $284.930.372

AURIBEOL

Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021.
Expone	Carlos Mario Aristizabal Zuluaga
Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:
1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
(...)"

El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.4. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital Antonio Roldán Betancur de la Pintada No. de Estudio Previo: 12010.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Antonio Roldán Betancur de la Pintada destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($375.330.843), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	CDP 3500046459 30.04.2021 POR VALOR DE $375.330.843
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021.
Expone	Carlos Mario Aristizabal Zuluaga
Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:
La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:
1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
(...)"
El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de

recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.
Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.5. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo No. de Estudio Previo: 12024.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($188.656.142), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012
Número y valor de CDP o VF	CDP 3500046457 30.04.2021 POR VALOR DE $188.656.142
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021.
Expone	Carlos Mario Aristizabal Zuluaga
Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez
Directivo del Área Responsable del Proyecto	J Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.

Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista
Observaciones: La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes: 1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado. 2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)" El artículo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.	
Conclusión:	

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.6. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital Santa Isabel de Gómez Plata No. de Estudio Previo: 12022.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Santa Isabel de Gómez Plata destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

MURIBEOL

Presupuesto Oficial	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($173.805.351), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	CDP 3500046471 30.04.2021 POR VALOR DE $173.805.351
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021.
Expone	Carlos Mario Aristizabal Zuluaga
Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

(...)"

El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.7. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital Isabel La Católica de Cáceres No. de Estudio Previo: 12030.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Isabel La Católica de Cáceres destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($432.429.798), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	CDP 3500046454 30.04.2021 POR VALOR DE $432.429.798
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021.
Expone	Carlos Mario Aristizabal Zuluaga
Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista
Observaciones: La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de	

MURIBEQI

los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes: 1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado. 2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)" El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.
Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.8. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital San Julián de Argelia No. de Estudio Previo: 12017.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Julián de Argelia destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML ($178.829.932), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	CDP 3500046455 30.04.2021 POR VALOR DE $178.829.932
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021.
Expone	Carlos Mario Aristizabal Zuluaga

Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

(...)"

El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.9. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita sede Puerto Berrio No. de Estudio Previo: 12032.

Objeto	Financiar con recursos del subsidio a la oferta, los gastos de operación de la infraestructura pública de salud del municipio de Puerto Berrío, que es administrada por la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISICENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($383.691.750). Por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	CDP 3500046466 30.04.2021 POR VALOR DE $383.691.750
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021.
Expone	Carlos Mario Aristizabal Zuluaga
Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

(…)"

El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (…) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura

MURIBEOL

pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.
Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.10. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte No. de Estudio Previo: 12019.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Atrato Medio Antioqueño de Vigía del Fuerte destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. .
Presupuesto Oficial	CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/I ($406.997.637), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	CDP 3500046470 30.04.2021 POR VALOR DE $406.997.637
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021.
Expone	Carlos Mario Aristizabal Zuluaga
Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

MURIBEOI

Observaciones: La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes: 1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado. 2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)" El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.
Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.11. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital San Bartolomé de Murindó No. de Estudio Previo: 12031.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Bartolomé de Murindó destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/I ($393.192.847), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	CDP 3500046461 30.04.2021 POR VALOR DE $393.192.847

Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021.
Expone	Carlos Mario Aristizabal Zuluaga
Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

(...)"

El artículo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.12. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan De Urabá No. de Estudio Previo: 12026.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan De Urabá destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	QUINIENTOS VEINTE MILLONES CUATRICIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/I ($520.479.517), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Articulo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	CDP 3500046462 30.04.2021 POR VALOR DE $520.479.517
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021.
Expone	Carlos Mario Aristizabal Zuluaga
Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:
La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:
1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
(...)"
El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de

MURIBEOL

recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.
Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.13. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá No. de Estudio Previo: 12027.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	TRESCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETESIENTOS NOVENTA PESOS M/I ($360.540.790), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	CDP 3500046456 30.04.2021 POR VALOR DE $360.540.790
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021.
Expone	Carlos Mario Aristizabal Zuluaga
Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE

MURIBEQ

	- Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista
Observaciones: La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes: 1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado. 2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)" El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.	
Conclusión:	

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.14. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- convenio Ley 489 con la E.S.E. Hospital Pedro Claver Aguirre de Toledo No. de Estudio Previo: 12023.

Objeto	Financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Pedro Claver Aguirre de Toledo destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019

Presupuesto Oficial	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATORCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L ($187.401.173), por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	CDP 3500046468 30.04.2021 POR VALOR DE $187.401.173
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021.
Expone	Carlos Mario Aristizabal Zuluaga
Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista

Observaciones:

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

(...)"

El artículo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Conclusión:

MURIBEQI

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.1.15. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa- contrato por prestación de servicios con el Centro Médico CUBIS No. de Estudio Previo: 12033.

Objeto	Financiar con recursos de subsidio a la oferta, los gastos de operación de la infraestructura pública de salud del municipio de Zaragoza, que es administrada por el Centro Médico CUBIS, destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
Presupuesto Oficial	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L, ($390.176.886) por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012.
Número y valor de CDP o VF	CDP 3500046465 30.04.2021 POR VALOR DE $390.176.886
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2020003050156, PEP 01-0083 Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021.
Expone	Carlos Mario Aristizabal Zuluaga
Miembros del CAE	Rol Técnico: Carlos Mario Aristizabal Zuluaga Rol Logístico: Zaira Salinas Velásquez Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Juan David Rodríguez Quijano - Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
Documentos aportados	- Resolución CAE - Estudios Previos - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado Banco de Proyectos - Documentos del contratista
Observaciones: La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD.	

MURIBEOL

Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes: 1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado. 2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)" El articulo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.
Conclusión:

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

1.2. Subsecretaría de Salud Pública – Dirección de Salud Colectiva.

1.2.1. Solicitud para iniciar proceso de contratación directa con FI 2 NET SUCURSAL COLOMBIA No. de Estudio Previo: 12008.

Objeto	Apoyar la gestión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante la disposición de la plataforma @STAT para la planeación, gestión, control y realización de captura de datos multicanal, logrando la identificación de necesidades en los diferentes entornos (familiar, laboral, comunitario, educativo, IVC y vigilancia de cáncer de mama) para el desarrollo de las acciones de educación, promoción y prevención de estilos de vida saludable
Presupuesto Oficial	El presupuesto oficial para celebrar el presente contrato asciende a la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.540.677.596) IVA incluido.
Número y valor de CDP o VF	3500046450 de fecha 30/04/2021, por valor de $ 47.600.000 3500046452 de fecha 30/04/2021, por valor de $139.313.760

MURIBEOI

	3500046453 de fecha 14/09/2020, por valor de $417.941.280 3500046448 de fecha 29/04/2021, por valor de $272.232.012 3500046447 de fecha 29/04/2021, por valor de $166.646.543 3500046449 de fecha 29/04/2021, por valor de $496.944.000
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Fortalecimiento de la estrategia de atención primaria en salud renovada con enfoque integral Todo el Departamento, Antioquia. CODIGO BPIN/BPID: 2020003050132 • Fortalecimiento estilos de vida saludable y atención de condiciones no trasmisibles, Antioquia, Occidente. CODIGO BPIN/BPID: 2020003050133 • Fortalecimiento de la vigilancia de la calidad e inocuidad de alimentos y bebidas Todo El Departamento, Antioquia, Occidente. CODIGO BPIN/BPID: 2020003050129 • Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria de la calidad de los medicamentos y afines Todo El Departamento, Antioquia, Occidente. CODIGO BPIN/BPID: 2020003050127 • Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo Todo El Departamento, Antioquia, Occidente. CODIGO BPIN/BPID: 2020003050145
Plazo	El plazo será de hasta por cuatro meses (4) contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de septiembre de 2021.
Expone	Diana González Quiceno– Rol técnico David Arboleda Carvajal– Rol técnico
Miembros del CAE	• Rol Jurídico: Juan Esteban Arboleda Jiménez. • Rol Logístico: Gloria Elsy Arcila. • Rol Técnico: Diana González Quiceno David Arboleda Carvajal
Directivo del Área Responsable del Proyecto	Natalia Montoya Palacio – Subsecretaria de Salud Pública
Documentos aportados	- Estudios y documentos previos, propuesta contratista y soportes de capacidad.
Observaciones: Para administrar la información generada en las actividades de la estrategia de Atención Primaria en Salud # Territorios Saludables, y la Vigilancia Sanitaria en la Secretaría ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Código: FO-M7-P6-018 Versión: V1 Fecha de aprobación: 01/02/2021 Página: 4 de 23 Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la Gobernación utiliza el sistema SAAS misional de información y gestión de la estrategia de APS, Territorios Saludables e IVC y Vigilancia del cáncer de mama, denominado @STAT. Las licencias de uso de este sistema fueron adquiridas en 2019 mediante la ejecución de la opción de compra, disponible tras la amortización acumulada de licencias arrendadas con ocasión de las sucesivas renovaciones del servicio desde 2015. Tener el servicio integral del fabricante del sistema misional SAAS @STAT de la Gobernación de Antioquia, el cual cubre todas las actividades de provisión, actualización, operación, administración, mantenimiento, y soporte que se le soliciten al fabricante en las especificaciones técnicas, así como otros servicios de capacitación en línea en cada módulo que tiene @STAT.	
Conclusión:	

MURIBEOL

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

Nota: En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.

Siendo las 9:00 am. se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno:

Nombre	Cargo	Firma
LINA MARÍA BUSTAMANTE SANCHEZ	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA	
JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES-SALUD	
LUIS ALBERTO NARANJO BERMUDEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - SALUD	
DIANA GONZALEZ QUICENO	DIRECTORA DE SALUD COLECTIVA.	
JUAN DAVID RODRÍGUEZ QUIJANO	DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	

IURIBEOI